



178

MINUTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

Entre los suscritos: **ANTANAS MOCKUS SIVICKAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.164.378 quien en el presente Convenio actúa en su calidad de Rector (E) y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, según Decreto Ley No. 082 de 1980, Artículo 15, y debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución No. 217 de VII-3 de 1.991 y **CESAR GOMEZ ESTRADA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 17.149.505 de Bogotá, quien actúa en su calidad de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, y debidamente autorizado por la Ordenanza No. 025 de 1986 (Código Fiscal de Caldas), han acordado celebrar un **CONVENIO MARCO** por el cual se definen las pautas de **Fines Coincidentes que permitan la colaboración recíproca en la prestación de servicios entre las dos Instituciones**, Convenio que se registrará por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA-OBJETO**. El presente Convenio tiene como objeto, la Asistencia Técnica y Académica de la Universidad Nacional al Departamento de Caldas, específicamente a su **Oficina de Planeación Departamental**, mediante la prestación por parte de la Universidad, de servicios de personal calificado y de ejecución de actividades de investigación y asesoría que sean de interés y aplicación para la planificación del desarrollo de los Municipios de Caldas. **SEGUNDA-ALCANCE DEL CONVENIO**. Todas las actividades derivadas del presente Convenio que adelante la Universidad Nacional serán acordados y autorizadas previamente por la **Oficina de Planeación Departamental**, mediante órdenes de prestación de servicios calificados, y dentro de los siguientes parámetros: Diseño, implantación y ejecución de una metodología para el proceso de planificación del Desarrollo de los Municipios del Departamento de Caldas, que expresa y previamente lo soliciten. b) Prestación de servicios de personal calificado, mediante la vinculación de profesionales, técnicos, administrativos y operativos con fines de asesoría-investigación, proceso de información y elaboración documentaria, a cargo de la Universidad. c) Recolección, suministro de información básica, recursos y elementos destinados a la asesoría e investigación por parte de la Oficina de Planeación Departamental, específicamente correspondiente a las etapas de información y diagnóstico del respectivo expediente Urbano Municipal. d) La presentación coordinada entre las dos Entidades de la información de orientación y concertación con las autoridades Municipales para la concreción por parte de los Municipios de los respectivos Contratos de elaboración de los Planes de Desarrollo Municipal. e) Otros servicios de colaboración que tengan relación con el objeto estipulado en la Cláusula Primera, pues los anteriores

114

cl. VR 2107

publicado en "Gaceta Departamental"
Nº 5.415 de septiembre 6/91




VII-3-91
F-3-93


literales son meramente enunciativos. **TERCERA-DURACION.** El término de duración del presente Convenio será de 18 (Diez y ocho) meses, contados a partir de su firma y podrá ser prorrogado por un término igual si las partes de comun acuerdo lo consideran procedente. **CUARTA-TERMINACION DEL CONVENIO.** El presente Convenio podrá darse por terminado antes de la fecha señalada para su vencimiento, por comun acuerdo entre las partes que lo suscriban y mediante acta respectiva. **QUINTA-VALOR.** Por razón de la naturaleza del presente Convenio, de Cooperación Interinstitucional, de fines coincidentes éste no causa erogación en dinero a ninguna de las partes que lo suscriban. **SEXTA-DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Los siguientes documentos forman parte del Convenio: 1. Este Convenio. 2. Oficio VR-119 del 15 de marzo de 1991 suscrito por el Vicerrector de la Seccional, sobre la propuesta inicial de la celebración de un Convenio Marco para formalizar la participación y complementariedad de los recursos de ambas entidades en el área de la planificación del desarrollo Municipal. 3. Oficio DP No. 135 de marzo 27 de 1991 suscrito por el Director de la Oficina de Planeación Departamental de Caldas sobre los términos de conveniencia para la suscripción de un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Colombia y la Gobernación de Caldas, y en base a parámetros definidos. **SEPTIMA-COORDINACION.** La Coordinación del presente Convenio estará a cargo, por parte de la Universidad Nacional de Colombia, por el Profesional Especializado conforme a designación oficializada por el Consejo de Decanos de la Seccional, y por parte de la Gobernación de Caldas por el Director de la Oficina de Planeación Departamental. **OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** Por ser el presente Convenio Interadministrativo y ser suscrito entre Entidades de Derecho Público, está exento de cualquier formalidad, pero deberá publicarse a cargo del Departamento de Caldas en la Gaceta Departamental de éste. Para constancia se firma en Manizales, a los _____ del mes de _____ de 1991.

Autorizado por Res. No. 217 de VII-3-91 Del Consejo Superior Universitario


ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
 Rector Universidad Nacional


CESAR GOMEZ ESTRADA
 Gobernador de Caldas


 Vo.Bo. **DARIO ALVAREZ GUEVARA**
 Asesor Jurídico Vicerrectoría


 Vo.Bo. **ANTONIO RAMIREZ**
 Asesor Jurídico Gobernación



Luz Elena M.

